

Expediente: N° 24.401 Motivo: Retracto Legal arrendaticio y preferencia ofertiva.-

CARTEL DE CITACIÓN

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.** Mérida, 07 de junio de 2024.

214° y 165°

SE HACE SABER

A la ciudadana ciudadanas **ASTRID VICTORIA LARES VARELA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-30.450.915**, con domicilio en **la Av. Andrés Bello, Alto Chama 3ra Etapa, Calle 01, Av. 02, Casa 113, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida,** actuando con el carácter de Parte Co-demandada, en el juicio que cursa por ante este Juzgado y cuya carátula establece: **N° 24.401. DTE: HUGO ANTONIO MARQUEZ ANGULO. DDO: ALEJANDRO FRANCISCO LARES AVENDAÑO Y OTRA. MOTIVO: RETRACTO LEGAL ARRENDATICIO Y PREFERENCIA OFERTIVA.** Que debe comparecer por ante el Despacho de este Juzgado en el término de **QUINCE (15) DÍAS DE DESPACHO**, siguientes a la consignación que en autos se haga del último cartel, que se ordena publicar en dos Diarios de amplia circulación Regional o Nacional, con el intervalo de Ley, es decir, tres días entre una y otra publicación. De conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil a darse por citada en el presente juicio. Se advierte que, de no comparecer en el lapso del término señalado anteriormente, se les nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá su citación. Líbrense los carteles y entréguese dos (02) al interesado para su publicación por la prensa y uno (01) al Secretario del Tribunal para que lo fije en la puerta de la morada, oficina o negocio de las Demandadas ut-supra identificadas. Se ordena a la parte que el cartel ordenado a publicar en este procedimiento deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete (07) puntos y en tipo de letra helvético, bajo apercibimiento de que si no lo fuera, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado y será necesario librar, a su instancia, un nuevo cartel de citación. Y ASÍ SE DECIDE.-

**LA JUEZ PROVISORIO,  
ABG. CLAUDIA ROSSANA ARIAS ANGULO.-**

**EL SECRETARIO TITULAR  
ABG. ANTHONY JESUS PEÑALOZA MENDEZ.-  
CRAA/Ajpm/jdzp.-**